

Año: 2019

Expediente: 12586/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 144 BIS AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. –

La suscrita, Diputada Delfina Beatriz de los Santos Elizondo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXXV Legislatura, de conformidad con lo establecido con los Artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover reforma por adición de un artículo 144 bis al Código Penal del Estado de Nuevo León.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho no solo es una disciplina social sino también una filosofía de vida, porque entre otras cosas, nos invita a reflexionar sobre el comportamiento correcto e incorrecto de los funcionarios públicos y de quienes cumplen con el deber de hacer realidad la aplicación de espíritu de la ley, de igual manera observamos dentro de esta reflexión a las víctimas y sus familiares a los que se les pisotean sus garantías.

Lo anterior, permite tener una panorámica más realista, objetiva y con un gran sentido común de cómo ha quedado rezagado el derecho en su misión de ser equitativo e igualitario, por lo que me permito señalar algunas realidades que afecta a la sociedad.

Cuando acuden los familiares o representantes de las víctimas mortales de siniestros de tránsito, (especificando que no cuentan con representación legal privada o asesor jurídico), a interponer la denuncia correspondiente, la autoridad competente no siempre se les brinda la debida asesoría y además de esta situación, los abogados representantes de las compañías de seguros les argumentan falsamente que se les va a pagar lo justo pero con el paso del tiempo, con la carga de desgaste emocional, ignorancia jurídica y la falta apoyo de impartición de justicia, aceptan una indemnización injusta fuera de todo contexto legal.



Las cifras son preocupantes, conforme ^{a las} estadísticas de la CONDUSEF en el año 2017 el 39.6% los usuarios denunciaron la negativa de la aseguradora en el pago de la indemnización y el 8.4 % por la inconformidad con el tiempo para el pago de indemnización y falta de asesoría.

Igualmente sucede con las víctimas que resultan lesionadas dando como resultado diferentes tipos de incapacidades; como son la temporal, permanente parcial y permanente total, las cuales viven la misma experiencia ante engaños de mala fe de funcionarios que no cumplen con la misión y los objetivos legales.

- Datos estadísticos del INEGI, en el Estado de Nuevo León en el año 2017 señalan que existió un promedio de 237 personas que fallecieron en ~~un~~ incidentes de tránsito y 7,325 personas que resultaron heridas con lesiones leves y/o graves.

Por lo que considero que la institución en procuración de justicia debería ser facilitadora, aplicando la interpretación de la ley estrictamente apegada a principio de legalidad.

Por lo que se debe adicionar un artículo 144 bis, donde la Fiscalía General del Estado resulte obligada para que en el exterior de sus recintos se publiquen las tablas de tabuladores de la reparación de daños material y moral de las víctimas mortales y demás beneficios que señala la ley, a fin de que los familiares de las víctimas tengan el conocimiento y la debida asesoría por parte de la autoridad y la certeza de que será justa la indemnización.

Somos congruentes con los lineamientos planteados por la cuarta transformación de nuestro presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador donde se construyen los valores a fin de dar un mejor trato a los ciudadanos, por lo que me permito presentar esta iniciativa de reforma por adición al Código Penal del Estado con los anteriores argumentos.

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona el artículo 144 bis, al Código Penal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 144 Bis. La Fiscalía General de Justicia del Estado tendrá la obligación de publicar en el exterior de sus recintos, los tabuladores de daño material y moral de las víctimas mortales y de los lesionados que resulten con incapacidad temporal, temporal permanente y permanente total con sus respectivas secuelas definidas en sus dictámenes, respetándose los beneficios que marca la ley. Dicho tabulador deberá actualizarse cada vez que existan aumentos de salarios mínimos que señale la ley.



TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 3 DE ABRIL DE 2019

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

GRUPO LEGISLATIVO MORENA